

septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18540 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla con teclado marca «Alcatel», modelo Alcatel 3920, fabricado por «Alcatel Austria», en Viena (Austria).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla con teclado fabricado por «Alcatel Austria», en su instalación industrial ubicada en Viena (Austria);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid», mediante dictamen técnico con clave 89034016, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificados de clave MDD299000189-2, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1983, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar los citados productos con la contraseña de homologación GPT-0003 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Tipo de teclado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 3920.

Características:

Primera: 10.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Combinado.

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18541 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla marca «Commodore», modelo 1403, fabricada por «Advanced Datum Information Corp.» en Taichung (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Commodore, S. A.», con domicilio social en la calle del Príncipe de Vergara, 109, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla fabricada por «Advanced Datum Information Corp.» en su instalación industrial ubicada en Taichung (Taiwan);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2571-M-IE, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, S. A.», por certificado de clave MDD2/990000986, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0591 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Commodore», modelo 1403.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18542 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan cinco modems para la transmisión de datos, marca «Microcom», modelo AX/9624C, AX/1200, AX/2400, AX/2400C y AX/9624, fabricados por «Microcom, Inc.», en Norwood (Estados Unidos).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Next-Ford, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Doce de Octubre, 38, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cinco modems para la transmisión de datos, fabricados por «Microcom, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Norwood (Estados Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico, con clave 88034086, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-IA-NFS-01, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMD-0097, y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.